

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

JEFATURA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE CONDONAN LOS ADEUDOS, MULTAS FISCALES, RECARGOS Y GASTOS DE EJECUCIÓN ORDINARIOS DE CONTRIBUCIONES Y SE BRINDAN LAS FACILIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SE INDICAN

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 44, fracción I, del Código Fiscal de la Ciudad de México y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, numerales 4 y 5, 3º, numeral 2, inciso b), 5º, apartado A, numeral 3, 7º, apartado A, numeral 1, 21, apartados A, numerales 1, 4 y 5 y B, numerales 1 y 4, 23, numeral 2, inciso f), 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos a) y q) y 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1º, 2º, 7º, 10, fracción II, 11, 13, 14, 16, fracción II, 21, párrafo primero y 27, fracciones III, VIII y XLIX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7º de la Ley de Aguas del Distrito Federal; 6º, 7º, fracciones I, II, III y VII, 9º, fracciones I y III, 10, 37, 41, 42, 112, 113, 126, 127, 129, 130, 134, 139, 145, 147, 149, 156, 158, 160, 162, 164, 172, 173, 219, fracción I, inciso a), 220, fracción III, incisos a), numeral 2, b), numeral 2 y c), numeral 2, 222, fracción III, inciso b), 223, fracción II, 224, fracción II, 228, inciso b), 265 y el Título Tercero del Libro Cuarto, del Código Fiscal de la Ciudad de México; 1º, 2º, 7º, fracción II, 13, 28, fracción IX, 20, fracción XVIII y 303, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y Décimo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Ciudad de México, publicado el 31 de diciembre de 2018 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que en términos del artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23, numeral 2, inciso f) de la Constitución Política de la Ciudad de México, son deberes de las personas en la Ciudad de México, contribuir al gasto público, conforme lo dispongan las leyes.

Que el artículo 1º del Código Fiscal de la Ciudad de México establece la obligación de las autoridades fiscales para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de los contribuyentes.

Que resulta necesario efectuar acciones tendientes a apoyar, impulsar y fortalecer la economía tanto de las familias, como de los comercios e industrias de la Ciudad, en congruencia con las políticas sociales de la actual administración, razón por la cual el Gobierno de la Ciudad de México otorga alternativas para que los contribuyentes puedan regularizarse y dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales.

Que el artículo 44, fracción I del Código Fiscal de la Ciudad de México, faculta a la Jefa de Gobierno, para emitir resoluciones de carácter general mediante las cuales se condone el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de alguna zona de la Ciudad de México, una rama de actividad o su realización, que en el presente caso se traduce en apoyar directamente a los habitantes de la Ciudad de México por lo que se considera conveniente estimular a los contribuyentes en el pago de diversas contribuciones, a fin de que se encuentren regularizados en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y apoyarlos para que tal situación no afecte en forma excesiva su capacidad económica.

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE CONDONAN LOS ADEUDOS, MULTAS FISCALES, RECARGOS Y GASTOS DE EJECUCIÓN ORDINARIOS DE CONTRIBUCIONES Y SE BRINDAN LAS FACILIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SE INDICAN

PRIMERO.- La presente Resolución tiene por objeto apoyar a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, por lo que se condona el 100% del pago de multas fiscales, recargos y gastos de ejecución ordinarios de aquellos adeudos exigibles a la fecha de aplicación de la presente Resolución, pagando únicamente el crédito principal de la contribución omitida más su actualización, respecto de los siguientes conceptos:

- I.- Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles;
- II.- Impuesto Predial;
- III.- Impuesto sobre Espectáculos Públicos;
- IV.- Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos;
- V.- Impuesto sobre Nóminas;
- VI.- Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos;
- VII.- Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje;
- VIII.- Derechos por el Suministro de Agua;
- IX.- Derechos de Descarga a la Red de Drenaje;
- X.- Derechos de Control Vehicular (Refrendo), y
- XI.- Multas por Infracciones a las Disposiciones Fiscales distintas a las obligaciones de pago.

SEGUNDO.- Para la aplicación de los beneficios fiscales mencionados en el punto anterior se estará a lo siguiente:

- a) Para efectos de la fracción I, el beneficio podrá ser aplicado a través del sistema cerrado de Notarios o en cualquiera de las oficinas de Administración Tributaria.
- b) En lo que toca a la fracción IV, el beneficio podrá ser aplicado a través de las oficinas de Administración Tributaria.
- c) En caso de las fracciones II, IV, VI, VII y X, los contribuyentes podrán obtener una línea de captura en el portal www.finanzas.cdmx.gob.mx y pagar a través de las auxiliares autorizadas por la Secretaría de Administración y Finanzas.
- d) Tratándose de las fracciones III y V, los contribuyentes deberán presentar su declaración y obtener su formato para pago a través del Sistema de Administración de Contribuciones en la dirección electrónica <https://innovacion.finanzas.cdmx.gob.mx/siscon/>.
- e) Tratándose del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, la condonación a que se refiere la presente Resolución será aplicable a todos los vehículos con adeudos de los ejercicios fiscales 2014 y posteriores.
- f) Tratándose de las fracciones VIII y IX, los contribuyentes podrán acudir a las oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México y alternativamente obtener una línea de captura en el portal www.sacmex.cdmx.gob.mx para el caso de Derechos por el Suministro de Agua.

En ningún caso la autoridad fiscal solicitará requisitos adicionales.

TERCERO.- El plazo para regularizar los adeudos fiscales y obtener los beneficios previstos en esta Resolución, comprende desde el 15 de abril del 2019 y hasta el 31 de julio del mismo año.

CUARTO.- En caso de adeudos respecto de los cuales se haya emitido requerimiento de obligaciones por determinación de crédito por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ya sea por concepto de Derechos por el Suministro de Agua o Derechos de Descarga a la Red de Drenaje y con el fin de obtener la línea de captura, el contribuyente deberá acudir directamente a las oficinas de atención a usuarios del Sistema de Aguas de la Ciudad de México y presentar las boletas correspondientes en:

- 1) Torres Lindavista. Avenida Othón de Mendizábal Ote #343, locales 3 y 4, Centro Comercial Torres Lindavista, Col. Nueva industrial Vallejo, Alcaldía Gustavo A. Madero, a dos cuadras de la avenida Cien Metros.
- 2) Vía Vallejo. Calzada # 1090, Col. Santa Cruz de las Salinas, Alcaldía Azcapotzalco, Plaza Comercial Parque Vía Vallejo, casi esquina del Metrobús Poniente 128.

- 3) Providencia. Calle Estado de Chihuahua # 69, esquina Constitución de la República, Col. Providencia, Alcaldía Gustavo A. Madero, a una cuadra del centro Deportivo los Galeana.
- 4) Pabellón Azcapotzalco. Avenida Aquiles Serdán # 400, Col. Nextengo, Alcaldía Azcapotzalco, Plaza Comercial Pabellón Azcapotzalco, a dos cuerdas del Metro Refinería.
- 5) Monterrey. Monterrey # 132, Col. Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, entre Guanajuato y Chihuahua, cerca de la estación de Metrobús Álvaro Obregón.
- 6) Tlatelolco. Av. Ricardo Flores Magón # 210, Col. Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Plaza comercial Tlatelolco, entre calle Lerdo y Gral. Regules, a dos cuerdas de la Plaza de las Tres Culturas (a un costado del Salón Los Ángeles).
- 7) Oficina Central de Recaudación. Calle Netzahualcōyotl # 127, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, entre Isabel la Católica y 5 de febrero, a una cuadra del Metro Isabel la Católica.
- 8) Venustiano Carranza. Av. Congreso de la Unión # 444, Col. Magdalena Mixhuca, Alcaldía Venustiano Carranza, a media cuadra de la estación del Metro Jamaica y de la Avenida Morelos.
- 9) Iztacalco. Avenida Río Churubusco # 264, Col. Granjas México, Alcaldía Iztacalco a una cuadra de Añil, casi en frente al Palacio de los Deportes.
- 10) Benito Juárez. Blvd. Xola #611, entre Mier y Pesado y Amores, Col. del Valle, Alcaldía Benito Juárez, a media cuadra de la estación del Metrobús Amores.
- 11) Coyoacán. Calle Estrella Cefeida # 40, esquina Estrella Binaria, Col. Prados de Coyoacán, Alcaldía Coyoacán, a una cuadra de Calzada Miramontes.
- 12) Eje Central. Eje Central Lázaro Cárdenas # 113-A, Col. Portales Sur, Alcaldía Benito Juárez, a un costado del Superama y a dos cuerdas del Metro Eje Central.
- 13) Año de Juárez. Calle 2 # 219 (Calle Año de Juárez y Avenida Ermita Iztapalapa), Col. Ampliación de Granjas de San Antonio, Alcaldía Iztapalapa, a media cuadra del eje 3 oriente y a unos pasos del McDonald's.
- 14) Lomas Estrella. Avenida Tláhuac # 4767, esquina calle 11, Plaza Estrella locales del 22 al 29, Col. Granjas Estrella, Alcaldía Iztapalapa.
- 15) Plaza Ermita. Calzada Ermita Iztapalapa # 3417, Col. Xalapa, Alcaldía Iztapalapa entre Trigo y Camino a las Minas, a un costado de Bodega Aurrera.
- 16) Tláhuac. Avenida Tláhuac # 5618, Col. La Nopalera, Alcaldía Tláhuac, entre Amado Nervo y Gitana Norte.
- 17) Xochimilco. Avenida Camino a Nativitas # 471, esquina Madreselva, Col. Xaltocan, Alcaldía Xochimilco, frente al mercado de plantas y flores Madreselva.
- 18) Milpa Alta. Avenida Jalisco # 36, Col. Barrio de San Mateo, Alcaldía Milpa Alta, a media cuadra de la cabecera delegacional.
- 19) Gutenberg. Gutenberg # 50, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, entre Circuito Interior y Ejercito Nacional, casi esquina Circuito Interior, a una cuadra Plaza Galerías (De las Estrellas).
- 20) Plaza Inn. Avenida Insurgentes Sur # 1971, local 160 nivel fuente, Col. San Ángel Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, frente a la estación de Metrobús Olivos.
- 21) Plaza Observatorio. Avenida Observatorio # 457, local 22, Col. Las Américas, Alcaldía Álvaro Obregón, a un costado de Bodega Aurrera Observatorio, frente al panteón Civil de Dolores.

22) Cuajimalpa. Avenida José María Castorena # 425, local 11 planta baja, Col. Cuajimalpa, Alcaldía Cuajimalpa, frente al Club Deportivo El Yaqui.

23) Plaza Altamira. Avenida San Bernabé # 327, local 2, Col. Independencia San Ramón, Alcaldía Magdalena Contreras, entre Heraclio Bernal y Estefanía, a espaldas de la Unidad Independencia.

24) Tlalpan. Avenida prolongación División del Norte # 4551, local 8, Col. Chimali Tlalpan, Centro Comercial Market Place.

Tratándose de créditos fiscales, respecto de los cuales se haya solicitado y convenido anteriormente su pago a plazos, con el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, no aplicará el beneficio de condonación previsto en la presente Resolución.

QUINTO.- Tratándose de los adeudos que derivan del ejercicio de las facultades de comprobación, determinación, control de obligaciones y cobro coactivo por parte de la Subtesorería de Fiscalización, así como de aquellos derivados de la presentación del dictamen de contribuciones locales, que se encuentren en los supuestos siguientes:

- a) Se hayan levantado cualquiera de las actas dentro de una visita domiciliaria, o bien, se encuentre en proceso una revisión de gabinete.
- b) Se trate de créditos fiscales determinados, respecto de los cuales no se haya iniciado el Procedimiento Administrativo de Ejecución.
- c) Se trate de créditos fiscales respecto de los cuales se hayan emitido requerimientos de obligaciones omitidas por los conceptos a que hace referencia el numeral **PRIMERO**, excepto tratándose del Impuesto Predial.
- d) Se haya iniciado Procedimiento Administrativo de Ejecución, y éste se encuentre en las etapas de embargo, extracción, intervención, remate o enajenación fuera de remate.
- e) Se trate de las multas por infracciones a las disposiciones fiscales distintas a las obligaciones de pago.
- f) Se trate de un adeudo derivado de la presentación de dictamen de cumplimiento de obligaciones fiscales en términos del Código Fiscal de la Ciudad de México.
- g) Se trate de créditos fiscales de los cuales se haya solicitado y convenido anteriormente su pago a plazos.

Para llevar a cabo la condonación a que se refiere el presente numeral, los contribuyentes deberán acudir a las oficinas de la referida Subtesorería de Fiscalización ubicadas en Dinamarca 84, Planta Baja Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600.

Las garantías otorgadas en términos de los artículos 30, 31 y 35 del Código Fiscal de la Ciudad de México, en relación con los créditos fiscales condonados, quedarán liberadas dentro de los treinta días naturales siguientes a la realización del pago de la parte no condonada.

SEXTO.- Tratándose de adeudos que deriven del requerimiento de obligaciones omitidas del Impuesto Predial por parte de la Subtesorería de Fiscalización, se deberá estar a lo señalado en el numeral **SEGUNDO**, primer párrafo inciso c), salvo lo dispuesto en el punto **QUINTO** de la presente Resolución.

SÉPTIMO.- A efecto de facilitar el pago de las contribuciones materia de esta Resolución, los contribuyentes que así lo deseen podrán optar por el pago con tarjeta de crédito, bajo la modalidad de pago a meses, debiendo cubrir un cargo adicional a razón del 8% sobre la contribución actualizada. El número de mensualidades y tarjetas participantes estarán sujetos a los acuerdos que la Secretaría de Administración y Finanzas establezca con sus Auxiliares.

OCTAVO.- Con el objeto de incentivar la regularización de adeudos, los contribuyentes que se adhieran a esta Resolución o se encuentren al corriente respecto a las contribuciones previstas en el numeral **PRIMERO** del presente instrumento, por los ejercicios exigibles de conformidad con el Código Fiscal de la Ciudad de México, adicionalmente les serán condonados los adeudos anteriores al ejercicio fiscal 2014 de las referidas contribuciones, así como las actualizaciones, recargos, multas y gastos de ejecución ordinarios y extraordinarios correspondientes.

Para efectos de lo establecido en este numeral, no será necesario que los contribuyentes beneficiados realicen trámite o gestión adicional alguna, por lo que la Tesorería, la Procuraduría Fiscal y el Sistema de Aguas, todos de la Ciudad de México, deberán instrumentar lo conducente para su debida aplicación.

Por lo anterior, los contribuyentes que se encuentren tramitando una disminución, una declaratoria de prescripción y/o de caducidad que se acojan a la presente Resolución, una vez aplicada la condonación, se considerarán desistidos de sus trámites ante la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México.

NOVENO.- Los contribuyentes que hayan controvertido por medio de algún recurso administrativo o ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México o ante el Poder Judicial de la Federación, la procedencia del cobro de los créditos correspondientes, para obtener los beneficios a que se refiere la presente Resolución, deberán desistirse de dichos medios de defensa y para acreditar lo anterior, deberán presentar ante la autoridad fiscal encargada de aplicar el presente instrumento, el original o copia certificada y copia simple del acuerdo que haya recaído al escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca del medio de defensa, para que previo cotejo y pago de los derechos de compulsión les sea devuelto el original de dicho documento.

Asimismo, no procederá la condonación cuando el contribuyente se encuentre vinculado a un procedimiento penal por la probable comisión de un delito de carácter fiscal de los que prevé el Código Fiscal de la Ciudad de México.

DÉCIMO.- Los contribuyentes que se acojan a los beneficios establecidos en esta Resolución y que proporcionen documentación o información falsa o la omitan o no presenten copia del acuerdo que recayó al escrito de desistimiento que refiere el numeral **NOVENO**, con el propósito de gozar indebidamente de la condonación, perderán los beneficios que se les hubieren otorgado en relación con el adeudo o adeudos de que se traten, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. Por lo tanto, esta Resolución no limita las facultades de verificación y comprobación de la autoridad fiscal.

DÉCIMO PRIMERO.- Los beneficios que se confieren en la presente Resolución no otorgan a los contribuyentes el derecho a devolución o compensación alguna de aquellos adeudos fiscales que ya hubieran sido pagados.

DÉCIMO SEGUNDO.- No procederá la condonación objeto de esta Resolución, tratándose de multas administrativas no fiscales.

DÉCIMO TERCERO.- Esta Resolución será aplicable a las dependencias, entidades y órganos autónomos de la Administración Pública Federal, de los Estados, de los Municipios, del Gobierno de la Ciudad de México y sus demarcaciones territoriales.

DÉCIMO CUARTO.- La interpretación de esta Resolución para efectos administrativos y fiscales, corresponderá a la Secretaría de Administración y Finanzas al Sistema de Aguas, ambos de la Ciudad de México.

DÉCIMO QUINTO.- La Tesorería de la Ciudad de México y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, tomarán las medidas necesarias para que se tramite adecuadamente la condonación del importe de las multas, recargos y gastos de ejecución ordinarios, de conformidad con esta Resolución.

DÉCIMO SEXTO.- Conforme a lo establecido por el artículo 297 del Código Fiscal de la Ciudad de México, no procederá la acumulación de beneficios fiscales, previstos en el citado Código, para ser aplicados a un mismo concepto y ejercicio fiscal.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Para que se produzcan todos los efectos legales que deriven de los beneficios a que se refiere la presente Resolución a favor del contribuyente se deberá pagar el monto total de la suerte principal más la actualización que corresponda a los ejercicios que adeude, mismo que deberá ser cubierto durante la vigencia de la presente Resolución y en forma espontánea, por lo que la autoridad quedará en aptitud de hacer efectivos en su totalidad los créditos que no se cubran de acuerdo a la presente Resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación. **SEGUNDO.-**

La presente Resolución surtirá efectos a partir del de 15 abril de 2019 y hasta el 31 de julio del mismo año. Dado en la

Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno, en la Ciudad de México, a los 11 días del mes de abril de 2019.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARINA ROBLES GARCÍA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, ANDRÉS LAJOUS LOAEZA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, JESÚS ORTA MARTÍNEZ.- FIRMA.**
